



Causa Nro. 085-2024-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 085-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 085-2024-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2025. Las 14h01.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, ingresado al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 11 de febrero de 2025 a las 04h41¹.

En consideración a la documentación incorporada al expediente luego de ejecutoriada la Sentencia dictada en la presente causa, y del auto dictado el 22 de enero de 2025, corresponde evidenciar el cumplimiento y ejecución de lo ordenado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en el acápite tercero de la sentencia dictada en esta causa el 13 de diciembre de 2024 a las 18h31, para el efecto; y, previo a proveer lo que corresponda, **ordeno:**

PRIMERO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, magister Diana Atamaint Wamputsar, con el fin de que disponga al funcionario competente que, en el término de dos (2) días, certifique si el señor ANDRÉ MAURICIO GRANDA GARRIDO, ha procedido a cancelar el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9.200,00), por concepto de la multa impuesta en la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 13 de diciembre de 2024 a las 18h31; cantidad que debió ser depositada en la Cuenta “Infracciones Ley de Elecciones” del Banco BANECUADOR Nro. 0010001726, Código Sub Línea 170409 del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, esto es, hasta el 17 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- En caso de que el mencionado ciudadano no haya dado cumplimiento al pago de la multa impuesta, el Consejo Nacional Electoral certifique, en el término de dos (2) días, si ha dado inicio al procedimiento coactivo, conforme lo establece el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

¹ Fojas 951 a 955.



Causa Nro. 085-2024-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

- a) A la abogada Mónica Gabriela Jaramillo en las direcciones electrónicas:
obsciudadanoec@gmail.com / mjaramillowp@gmail.com.
- b) Al licenciado André Mauricio Granda Garrido, en las direcciones electrónicas:
sarpi1987@gmail.com / safesolutions.lawfirm@gmail.com.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL